

CONSTANCIA DE SECRETARIA. Al Despacho las presentes diligencias con avalúo comercial del bien inmueble embargado y secuestrado, presentado por el apoderado de la parte demandante. Para que el señor Juez provea. Guatavita, julio (14) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Sustanciación: 190

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 253264089001-2020-039.
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: WILLIAM FERNANDO SARMIENTO GONZALEZ
DEMANDADOS: LUZ MERY SARMIENTO E ISAURO SARMIENTO TRIANA

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se hace necesario requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que informe al despacho por qué dicho avalúo no fue presentado de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HERNAN DAVID VASQUEZ BLANCO.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**
Guatavita-Cundinamarca, 31 de agosto de 2022. Notificado
por notación en ESTADO No 31 de la misma fecha.
DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.